



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 573/2020

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución."

Que, el Art. 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Sustituido por el Art. 9 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018). - establece: "Principios del Sistema. - El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global.

El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley."

Que, según el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República [...]"

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: literal "e) La libertad para gestionar sus procesos internos";

Que, el Art. 14 del Código Orgánico Administrativo establece: "Principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho."

Que, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, en el artículo 25 señala: "Deberes y atribuciones del Consejo Universitario. - Literal bb) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable."

Que, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, artículo 28 indica:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 573/2020

“Deberes y Atribuciones. - Son debates y atribuciones de la Rectora o Rector de la Universidad

Técnica de Machala, las siguientes: literal s) "Adoptar decisiones oportunas y ejecutar actos necesarios para el buen gobierno de la Universidad,"

Que, mediante oficio nro. UTMACH-DF-2020-535-OF, de fecha, Machala, 05 de diciembre de 2020, suscrito por la Directora Financiera, Ing. Mariela Espinoza Torres, indica:

“Por el presente me permito hacer de su conocimiento que, con la finalidad de cumplir los plazos dispuestos por el Ministerio de Finanzas, para el pago del Décimo Tercer Sueldo, la Unidad de Nómina procedió a la elaboración de los roles del personal de la Universidad, no obstante, al solicitar el financiamiento respectivo, la Unidad de Presupuesto determinó un faltante de aproximadamente \$ 6.000,00 en la partida No. 82 002510203001 Décimo Tercer Sueldo, para cubrir el costo total de la nómina de los docentes contratados.

Producto de ello, se dispuso que se efectuara la revisión del resto de las partidas del Grupo 510000 Gasto de Personal, a fin de encontrar el financiamiento respectivo con la urgencia que el caso amerita.

Ante esta situación, se ha sugerido tomar recursos de la partida No. 82 002510602001 Fondo de Reserva, por el monto antes indicado, por lo que, salvo su mejor criterio es necesario realizar la reforma al presupuesto de Universidad No. 12/2020, para lo cual se solicita su autorización.”

Que, el Dr. Cesar Quezada Abad, ante la urgencia de lo sugerido por la Directora Financiera, Ing. Mariela Espinoza Torres, referente a la Reforma al Presupuesto nro. 012/2020 para financiar el costo total de la nómina de docentes contratados para el pago el Décimo Tercer sueldo, procedió a emitir la Resolución Administrativa nro. 014-GR-2020, en donde resolvió:

“**ACOGER** favorablemente la solicitud de la Dirección Financiera, cursada con oficio Nro. UTMACH-DF-2020-535-OF de fecha 5 de diciembre de 2020, y se autoriza la Reforma al Presupuesto Nro. 012/2020 para financiar el costo total de la nómina de docentes contratados para el pago del Décimo Tercer sueldo, de los recursos excedentes de la partida N° 82002510602 001, de Fondo de Reserva, por el monto que no se devengará debido al proceso de jubilación de personal.

Presentar esta Resolución al Pleno del Consejo Universitario para ratificación de decisiones de esta primera autoridad ejecutiva para el buen gobierno de la universidad y optimización de recursos económicos.”



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 573/2020

Que, con oficio nro. UTMACH-R-2020-1146-OF, de fecha, Machala, 05 de diciembre de 2020, el Dr. Cesar Quezada Abad, Rector de la UTMACH, indica:

“Pongo en vuestro que, en cumplimiento a las directrices emitidas por el Ministerio de Finanzas para el pago del Décimo Tercer Sueldo, la Dirección Financiera procedió a la elaboración de los roles del

personal de la UTMACH, mismo que determina que existe un desfinanciamiento de aproximadamente \$ 6000,00 dólares en la partida N° 82002510203001 para cubrir el costo total de la nómina de los docentes contratados, para efecto se procedió mediante Resolución Administrativa Nro. 014/2020 de fecha 5 de diciembre de 2020, se realice la Reforma Presupuestaria Nro. 12/2020, se ubique saldos de las partidas N° 82002510602 001 de Fondo de Reserva, para que sea registrada en el Sistema de SIGEF.

En virtud de lo expuesto, pongo a vuestra consideración, con la finalidad de que este Órgano Colegiado Académico Superior, ratifique la presente acción.”

Que, realizada la sesión mediante la plataforma telemática zoom, en vista de la declaratoria de emergencia sanitaria, y realizado el análisis de la comunicación presentada, en uso de sus atribuciones, este Órgano Colegiado Superior por unanimidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. - RATIFICAR LO ACTUADO POR EL DR. CÉSAR QUEZADA ABAD, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, CONFORME LO RESUELTO EN LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. 014-GR-2020, LA MISMA QUE CONSTA ANEXADA Y FORMA PARTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 573/2020

QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Planificación.

SEXTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

Abg. Stalin Rodríguez Pérez.

SECRETARIO GENERAL(S) DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 07 de diciembre de 2020.

Machala, 11 de diciembre de 2020.

Abg. Stalin Rodríguez Pérez.

SECRETARIO GENERAL UTMACH (S).

